



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
SECRETARÍA MUNICIPAL



Quillota, 07 de Abril de 2014.  
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 2355 /VISTOS:

1. Oficio Ord. N° 167 de 04 de Abril de 2014 de Secretaría Comunal de Planificación a Sr. Alcalde, en que solicita apruebe Expediente Técnico y autorice Licitación Pública a través del Sistema Chile Compra del Proyecto denominado "**PROGRAMA HABITABILIDAD CHILE SOLIDARIO**", en el cual se financia mediante transferencia de recursos del Ministerio de Desarrollo Social;
2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución Programa de Habitabilidad Ingreso Ético Familiar y Habitabilidad Chile Solidario. Resolución Exenta N° 0748 de 19.04.2013, del Ministerio de Desarrollo Social;
4. Expediente Técnico del Proyecto denominado "**PROGRAMA HABITABILIDAD CHILE SOLIDARIO**", el cual está constituido por los siguientes documentos: Bases Administrativas Generales – Bases Administrativas Especiales – Términos Técnicos de Referencia – Identificación del Proponente – Declaración Jurada Simple – Currículum de la Empresa – Identificación del Jefe Técnico de Obras – Oferta Económica – Estadares Técnicos del FOSIS – Láminas de Arquitectura de Soluciones Tipo – Fichas Técnicas de Beneficiarios y Soluciones – Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución – Disponibilidad Presupuestaria;
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

**PRIMERO:** **APRUEBASE** Expediente Técnico del Proyecto denominado "**PROGRAMA HABITABILIDAD CHILE SOLIDARIO**", constituido por los siguientes documentos:

- Bases Administrativas Generales
- Bases Administrativas Especiales
- Términos Técnicos de Referencia
- Identificación del Proponente
- Declaración Jurada Simple
- Currículum de la Empresa
- Identificación del Jefe Técnico de Obras
- Oferta Económica
- Estadares Técnicos del FOSIS
- Láminas de Arquitectura de Soluciones Tipo
- Fichas Técnicas de Beneficiarios y Soluciones
- *Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución*
- Disponibilidad Presupuestaria

**SEGUNDO:** **AUTORIZASE** realizar Licitación Pública a través del Sistema Chile Compra para "**PROGRAMA HABITABILIDAD CHILE SOLIDARIO**", en el cual se financia mediante transferencia de recursos del Ministerio de Desarrollo Social.

TERCERO:

APRUÉBASE las siguientes Bases:

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

1



**BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES  
LICITACION PÚBLICA  
PROGRAMA DE HABITABILIDAD INGRESO ÉTICO FAMILIAR  
Y HABITABILIDAD CHILE SOLIDARIO  
COMUNA DE QUILLOTA.**

### 1.- GENERALIDADES

Las presentes bases norman el proceso del llamado a Licitación Pública, a través del sistema de **Chile Compra**, que efectúa la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso**, quien encomienda a través de un Convenio de Transferencia de Recursos a la Municipalidad de Quillota en su calidad de Institución Ejecutora para contratar la ejecución del **Programa de Habitabilidad Ingreso Ético Familiar y Habitabilidad Chile Solidario 2013**.

En caso de haber cualquier discrepancia entre estas Bases Administrativas Generales, las Bases Administrativas Especiales, el Contrato, las Especificaciones Técnicas, planos y demás documentos, será facultad de la Municipalidad de Quillota resolver tales discrepancias, en la forma que mejor beneficie al proyecto.

### 2.- REQUISITOS PARA PRESENTARSE A LA PROPUESTA

Podrán participar en la licitación, todas las personas naturales y/o jurídicas chilenas que cuenten con inscripción vigente en el Registro de Contratista (rubros y categorías), solicitadas en las BAE, Con todo, previo a la suscripción del contrato definitivo, si correspondiere, el adjudicatario **deberá inscribirse en el registro de Contratistas y Proveedores** a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (**CHILECOMPRA**), y acreditarlo debidamente a la Municipalidad.

### 3.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

La ejecución de las obras materia de las presentes Bases se contratarán a través del sistema de Suma Alzada, sin reajuste y su pago se hará en la forma indicada en este instrumento.

Para los efectos anteriores, se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo sin reajustes ni intereses de ningún tipo, y en la que las cantidades de obras a ejecutar son determinadas en base al estudio de los antecedentes técnicos y características del terreno por parte del proponente, y los valores unitarios son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores obras ejecutadas, ampliar plazos, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

Por tanto, el precio del Contrato comprende el total de la obra cuya ejecución se encomienda, asumiendo el Proponente todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye, además, el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y, en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

#### **4.- NORMAS APLICABLES A LAS LICITACIONES**

##### **4.1.- NORMAS APLICABLES A LA EJECUCION DEL SERVICIO**

Las obras, deberán ejecutarse de acuerdo a los siguientes antecedentes y normas, según corresponda:

- a) Las presentes Bases Administrativas Generales.
- b) Las Bases Administrativas Especiales.
- c) Las Especificaciones Técnicas y planos del proyecto.
- d) Las aclaraciones y modificaciones, si las hubiere.
- e) El contrato de la obras, incluidos suministros y equipamientos.
- f) La Ley General de Urbanismo y Construcciones y su OGUC.
- g) Las Normas del Instituto Nacional de Normalización (INN).
- h) Los Reglamentos SEC, ESVAL, y cualquier reglamento de otro servicio que sea atingente.
- i) Ley N° 16.744 que establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- j) Ley N° 20.001 que regula el peso Máximo Carga Humana.
- k) Ley N° 20.096 que establece mecanismos de Control aplicables a las sustancias agotadoras de la Capa de Ozono.
- l) Ley N° 20.123 que regula al Trabajo en Régimen de Subcontratación.
  
- p) En general, todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen las técnicas de construcción, la previsión social, el contrato de trabajadores y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de una obra de construcción o provisión de alguna especie, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte del proponente o contratista.

## 4.2.- NORMAS APLICABLES A LA PRESENTACION DE LICITACION

La presente licitación, se norma de acuerdo al siguiente orden de preeminencia:

- a) Las presentes Bases Administrativas Generales.
- b) Las Bases Administrativas Especiales.
- c) Especificaciones Técnicas y planos.
- d) Respuesta a Consultas y Aclaraciones si las hubiere.
- e) Oferta del Proponente.
- f) Decreto Alcaldicio de Adjudicación.
- g) Contrato suscrito entre el adjudicatario y la Municipalidad de Quillota.

## 5.- DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN

Las obras deberán ejecutarse en el plazo que se establecen en las Bases Administrativas Especiales, el que se contará desde la firma del Contrato respectivo, salvo que la entrega del terreno se hiciese en fecha posterior por causa ajena a la voluntad del Proponente, en cuyo evento el plazo se computará desde dicha entrega.

## 6.- PUBLICACION DE LOS ANTECEDENTES

La publicación de antecedentes, se efectuará a través del portal **Chile Compra**, ([www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)) según los plazos y modalidad establecidos en las Bases Administrativas Especiales.

## 7.- ACLARACIONES A LOS ANTECEDENTES

Corresponde a los Proponente, el estudio de las medidas y cálculos de las cantidades de obras a ejecutar, en conformidad a las especificaciones, planos y demás antecedentes técnicos proporcionados en las presentes Bases.

En consecuencia, si durante o con motivo del estudio de dichos antecedentes o de las presentes Bases, surgieran dudas u objeciones que formular, los Proponentes podrán solicitar **a través del Portal Chile Compra** las aclaraciones pertinentes a la Unidad Técnica, en los plazos que se establecen en las Bases Administrativas Especiales.

Con motivo de dichas aclaraciones, a la Unidad Técnica podrá rectificar, aclarar o modificar estas bases, las Bases Especiales, las Especificaciones Técnicas y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de estas Bases y/o del contrato de obra respectivo, y serán informadas por el Portal **Chile Compra** a todos los interesados que estén participando de la licitación.

## 8.- CIERRE ELECTRONICO Y RECEPCION DE LAS OFERTAS

Los Proponentes interesados deberán realizar de acuerdo a lo establecido en las BAE (fecha y hora), su oferta a través del portal **Chile Compra**, debiendo para ello además ingresar en forma digital o electrónica, en el **módulo de anexos Administrativos, Técnico y Económico** según corresponda lo siguiente:

- a) **Identificación completa del Proponente**, incluyendo su domicilio y número de RUT. En caso de ser persona jurídica, se adjuntará copia autorizada notarial de la Escritura Pública de la Constitución e Inscripción de la Sociedad en el Registro de Comercio, así como sus posteriores modificaciones Sociales o Mandatos y otras delegaciones si las hubiere, destacando en especial la personería del Representante Legal, además de la copia autorizada ante notario del extracto de la sociedad y de su publicación en el Diario Oficial, finalmente Certificado de Vigencia de la Sociedad, con una antigüedad no superior a 30 días corridos a la fecha de cierre electrónico de la propuesta (Formulario N° 1).

En caso que el oferente **acredite en Chile Proveedores** disponer de los antecedentes requeridos en la letra a) deberá señalar por escrito en el formulario **Identificación del Proponente** que éstos **se disponen** en el **Registro Oficial de Chile Proveedores**, en la carpeta denominada **Documentos Acreditados**.

- b) **Declaración Jurada Simple** en que el Proponente declare estar en conocimiento de las características generales de la licitación, de su situación legal, de los antecedentes que forman parte de estas bases y de la aceptación de ésta en todas sus partes, así como la facultad privativa de la Municipalidad de Quillota de adjudicar la licitación (Formulario N° 2).
- c) **Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta** extendida a la orden de la Municipalidad de Quillota, cuyo monto se define en las Bases Administrativas Especiales.

**NOTA:** La Boleta deberá ser de liquidez inmediata, no se aceptarán Boletas de Garantías Bancarias o Vale Vistas, pagaderos con 30 días de aviso. Cabe señalar que el original de éste documento deberá ser entregado en forma física.

- d) **Curriculum del Proponente** con la relación de las obras contratadas y/o en ejecución, en los últimos 3 años, similares a la materia del encargo (obras civiles de edificación), señalando m<sup>2</sup> construidos, los montos de cada uno de los contratos, el contratante y la comuna (Formulario N° 3).
- e) **Nombrar un profesional residente** en calidad de **Jefe de Obras**, de profesión Constructor Civil, Ingeniero Constructor, Ingeniero Civil, Arquitecto o Técnico en Construcción, se debe adjuntar fotocopia legalizada de Título y curriculum resumido con relación a los trabajos contratados y/o en ejecución similares a la materia del encargo (obras civiles de edificación)

- f) **Certificado de la Inscripción vigente en el Registro de Contratistas** solicitado en las BAE, con una vigencia no superior a 30 días a la fecha de entrega de los documentos.
- g) **Certificado de Antecedentes Comerciales**, extendido por Dicom, Cámara de Comercio o cualquier otra institución que acredite lo solicitado, con vigencia no superior a 30 días corridos a la fecha de cierre electrónico de la propuesta.  
  
**Nota:** El requerimiento de la información antes señalada, esta destinada a la evaluación de riesgo comercial del oferente en la presente licitación.
- h) **Certificado de Antecedentes Laborales**, extendido por la Inspección del Trabajo, con vigencia no superior a 30 días corridos a la fecha de cierre electrónico de la propuesta.
- i) **Fotocopia de las tres últimas declaraciones efectuadas en el SII** (Servicio de Impuestos Internos), Formulario N° 29 y Formulario N° 22 del último año. Si esta información es obtenida a través de Internet, se deberá agregar el correspondiente certificado de validación del Servicio de Impuestos Internos.
- j) **Equipo de trabajo y Mano de Obra**, que dispondrá el contratista para la ejecución de las obras (organigrama de la empresa), señalando la respectiva cantidad de mano de obra, semi calificada y no calificada a contratar de preferencia en la comuna de Quillota.
- k) **Presupuesto de construcción detallado por partida**, consignando la cantidad de obra, precios unitarios, y el precio total IVA incluido, en pesos chilenos.
- l) **Análisis de precios unitarios**, desglosando claramente los costos de materiales, tipo y calidad de los materiales cuando corresponda, mano de obra, gastos generales y utilidades para cada partida que contempla el proyecto.
- m) **Carta Gantt**, indicando la ruta crítica, señalando para cada una de las partidas su plazo de ejecución.
- n) **Flujo de caja**: Se especificará claramente el avance físico efectivo de las obras en relación al estado de pago solicitado, su monto a pagar, retenciones y porcentajes, etc.
- o) **Oferta Económica**, el proponente deberá indicar en moneda nacional (\$) la suma total (valor neto sin impuesto) a cobrar así como el plazo (días corridos) destinado a su ejecución (Formulario N° 5).

En caso que el oferente **no disponga de los antecedentes requeridos anteriormente**, en formato digital o electrónico, incluidos los de Chile Proveedores, éstos podrán ser entregados de manera física, para ello, se deberá remitir **un (01) sobre** cerrado y caratulado como **Documentos Administrativos y Propuesta Técnica**.

## 8.1 PRESENTACION DE DOCUMENTOS EN FORMA FISICA

### 8.1.1 DEL SOBRE

El sobre deberá ser caratulado en forma clara y precisa, letra imprenta (manual o mecánica), en la parte exterior de él, incluyendo además el nombre de la licitación del proponente y su domicilio.

- a) Todos los antecedentes que se incluyan en el sobre anteriormente descrito deberán ser presentados en idioma español, escritos a máquina o por impresora en letra ARIAL o similar tamaño 12, debiendo adjuntar **un (01) Original y dos (02) Copias**, las que deben ser archivadas en carpetas individuales, debidamente ordenadas de acuerdo a ítemizado entregado en estas bases utilizando para ello separadores, dichas carpetas deberán además indicar en su tapa anterior la leyenda ORIGINAL y COPIA N°1 y COPIA N°2.
- b) Todos los antecedentes presentados deberán venir foliados (numeración correlativa) sin enmiendas, borrones ni frases manuscritas y firmados por el Representante Legal de la Empresa o por quien reciba esta responsabilidad, a través de documento notarial, permitiendo así, su completa revisión y comprensión.
- c) No deberán ser firmados por el representante legal de la empresa los originales de los documentos bancarios.
- d) Los costos de los servicios si los hubiere, deben concordar con ítemizado entregado en Bases, y sus valores en moneda nacional.
- e) Los antecedentes presentados deberán permitir la completa revisión y comprensión del servicio ofertado. Los antecedentes deberán concordar entre sí.

### 8.1.2 DE LA RECEPCION DE LOS SOBRES

- a) La recepción de los sobres, conteniendo los antecedentes descritos en las presentes bases, deberá realizarse en forma personal, el día, lugar y hora que se indica en las BAE (Cierre Electrónico y Recepción de las Ofertas), de no dar cumplimiento a ello, será causal para declarar al oferente fuera de bases, **perdiendo en forma inmediata su derecho a seguir participando del proceso de licitación.**
- b) **No se recibirán sobres** después de la hora señalada, los proponentes que no cumplan con lo anterior, aún habiendo realizado su oferta Económica (valor precio neto), a través del portal Chile Compra serán declarados fuera de bases.
- c) Así mismo, los proponentes participantes que hayan entregado los sobres a la Unidad Técnica, **no podrán retirar, modificar o adjuntar** ningún tipo de documento ya sea de carácter adicional o faltante.

- d) La entrega de los antecedentes (**sobres**) se certificará con la confección de un **Acta de Recepción de Documentos**, en donde se anotará entre otras cosas, el nombre y cédula de identidad de la persona que realiza la entrega, así como la hora efectiva de ésta, para finalmente proceder a firmar dicha acta.

## 8.2 ACTO APERTURA DE LAS OFERTAS

### 8.2.1 ACEPTACION DE LA OFERTA

La apertura de las ofertas se realizará de acuerdo a lo establecido en las BAE (fecha y hora), a través del portal **Chile Compra**. Cabe señalar que sólo serán **aceptadas** aquellas ofertas completas, es decir, que hayan ingresado los antecedentes descritos anteriormente ya sea en forma digital o física, lo anterior habilitará en forma automática a aquellos Proponentes que hayan sido **aceptados**, a seguir participando del proceso de licitación.

Cabe señalar que el **monto de la oferta (\$)** que realice el proponente, debe coincidir con lo consignado en el portal de Chile Compra y en **Formulario de Oferta Económica**. De presentar diferencias se establece que la Unidad Técnica asumirá como oferta oficial lo consignado en el portal Chile Compra.

Así mismo es importante recordar que el sistema Chile Compra acepta **solo valores netos**, por lo cual la Oferta realizada por el portal, no debe incluir el IVA.

Los Proponentes cuyas ofertas hayan sido **rechazadas**, perderán en forma automática el derecho de seguir participando del proceso de licitación, materia de éste encargo.

## 9.- DE LAS GARANTIAS

Las Boletas de Garantías deberán ser tomadas por el Proponente a favor de la Municipalidad de Quillota, las que no podrán ser tomadas por un tercero, a excepción que dicho tercero sea propietario y/o representante legal de la empresa que se está presentando a la licitación, en cuyo evento su identificación debe coincidir con la persona que se indica en los documentos legales solicitados en el **punto 8 letra a)** de las presentes Bases.

### 9.1 DE SERIEDAD DE LA OFERTA

- a) Para garantizar la presentación y seriedad de las ofertas, cada Proponente deberá entregar junto con la propuesta una **Boleta de Garantía Bancaria a la Vista o Vale Vista**, a la orden de la **Municipalidad de Quillota**, por el monto y plazo especificado en las Bases Administrativas Especiales.

- b) Cabe señalar que desde el momento que el proponente **publica su oferta** en el portal de **Chile Compra**, queda obligado a mantener su monto durante todo el período de vigencia de la boleta de garantía de seriedad de la oferta.

Si transcurrido dicho plazo no se adjudicara la Propuesta, el Proponente queda libre de todo compromiso pudiendo recuperar la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta.

- c) Respecto a los Proponentes que no resulten adjudicados y/o seleccionados, la garantía se mantendrá hasta que el Proponente adjudicado proceda a firmar el respectivo Contrato y haya hecho entrega de la Boleta de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- d) Dado lo anterior, aquellos Proponentes no favorecidos deberán solicitar dicha devolución por escrito a la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN) de la Municipalidad de Quillota, quien dará el V° B° para su retiro físico en Tesorería Municipal.
- e) La Boleta de Garantía se hará efectiva, sin notificación ni forma de juicio en los siguientes casos:
- Si el Proponente retira la oferta durante el proceso licitatorio o se comprueba por la Comisión Evaluadora de Licitación la falsedad de la información presentada, tanto en los sobres Documentos Administrativos como en la Propuesta Técnico - Económica.
  - Si, una vez aceptada la oferta (resuelta la adjudicación vía Decreto Alcaldicio), el adjudicatario no procediese a firmar el contrato o no haya hecho entrega del correspondiente documento de garantía contractual, dentro del plazo establecido en las presentes Bases.

## 9.2 DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

- a) El Proponente adjudicado deberá entregar al momento de la suscripción del contrato, una o más **Boletas de Garantía Bancaria de liquidez inmediata, Vale a la Vista, Certificado de Fianza a la Vista, Póliza de Seguros o Depósito a Plazo** a la orden de la **Municipalidad de Quillota**, con la finalidad de garantizar el correcto y oportuno prepago, además del fiel cumplimiento del servicio, de acuerdo a lo solicitado en las presentes Bases y Términos de Referencia.
- b) La vigencia del instrumento que garantice el fiel cumplimiento del contrato será igual al tiempo de ejecución de las obras, más el plazo (días hábiles) adicional necesario para el término efectivo del contrato.

- c) En el evento que el proponente contratado no cumpla con las obligaciones y/o plazos que establecen las presentes bases y contrato respectivo, la Municipalidad de Quillota, se reserva el derecho de hacer efectiva el cobro de la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle.
- d) En caso de haber aumentos de plazo, ya sea por modificación de especificaciones o por atrasos justificados de parte de la empresa adjudicada, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de las Boletas de Garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo. En caso que exista modificación del contrato y esto implique modificación de los montos de inversión, la boleta deberá ser modificada con el objeto de mantener el porcentaje establecido en las Bases Especiales. Se aceptará una boleta complementaria a la original.
- e) Esta Boleta de Garantía será restituida en forma definitiva una vez cumplido el plazo total de vigencia del contrato, siempre y cuando así lo amerite la Inspección Técnica, debiendo para este efecto el adjudicatario, solicitar su devolución por escrito a dicha Inspección quien dará el Vº Bº para su retiro físico en Tesorería Municipal.

### 9.3 DE CORRECTA EJECUCIÓN Y DE BUEN COMPORTAMIENTO DE LA OBRA

- a) Para recibir el último Estado de Pago y posterior a la Recepción Provisoria de las Obras, el Contratista deberá entregar, junto a la correspondiente factura, una **Boleta de Garantía Bancaria a la Vista o Vale Vista** con las especificaciones señaladas en las Bases Administrativas Especiales.
- b) Esta Boleta podrá hacerse efectiva por parte de la Municipalidad de Quillota, si habiendo detectado fallas en la obra, el proponente u/o empresa contratista no se hiciera cargo de ellas, o, si a su fecha de vencimiento, no ha sido realizada la Recepción Definitiva.
- c) Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que a la empresa corresponda de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil.
- d) Esta Boleta de Garantía será restituida una vez efectuada la **Recepción Definitiva del las Obras**.

## 10.- EVALUACION DE LA PROPUESTA

La evaluación de la propuesta será realizada por una Comisión Evaluadora, nombrada exclusivamente para esta licitación, la que estará conformada por:

- La Secretaria Comunal de Planificación o quien le subroga.
  - Un profesional de la Secretaría Comunal de Planificación.
  - Un profesional de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- a) La Comisión de Evaluación rechazará aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos (documentos), exigidos en las presentes bases de la licitación, así mismo no podrá corregir errores aritméticos que presenten las ofertas. Podrá, sin embargo, admitir aquellas que presenten defectos de forma, omisión o errores menores, que no sean sobre cuestiones de fondo, las cuales son las siguientes:
- La ausencia o ilegibilidad de documentos legales de la empresa en papel o formato digital, o de los documentos técnicos y financieros de la oferta.
  - La presentación (papel o formato digital) de documentos legales de la empresa sin actualización.
  - La ausencia (papel o formato digital) de documentación que acredite el Representante Legal.
  - La no protocolización o legalización de documentos solicitados.
  - La no entrega física de la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta, su plazo y monto equívocos.
  - La Identificación del Oferente, la Declaración Jurada y la Oferta, sin firma del representante legal.

**Nota:** los antecedentes solicitados en formato digital, se refieren a los documentos que el oferente debe acreditar en el registro Chile Proveedores.

El análisis de las ofertas presentadas, se realizará en conformidad con metodología establecida en las Bases Administrativas Especiales, en base a los antecedentes efectivamente entregados por cada proponente en formato digital y/o física (sobres denominados Documentos Administrativos y Propuesta Técnica), de manera tal que la Comisión pueda ponderar los aspectos y objetivos principales de la materia del proyecto.

Toda información que se demuestre sea falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los proponentes será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente de la etapa de evaluación y adjudicación de la propuesta.

En tal evento los proponentes participantes que sean afectados por dicha resolución declinan efectuar cualquier acción que pretenda indemnización alguna por este hecho, entendiendo la facultad privativa del Municipio para decidirlo que sea mas conveniente a sus intereses.

De dicha evaluación emanará un Informe Técnico de Adjudicación, en el cual se consignarán las razones técnicas, financieras y jurídicas de la ponderación obtenida por cada una de las ofertas presentadas. Cabe señalar que la aplicación de la metodología, establecida en las BAE dará como resultado final en orden descendente de una propuesta de adjudicación, sugiriendo la Comisión al Sr. Alcalde y/o al Concejo Municipal según corresponda, adjudicar la licitación a favor del proponente que haya obtenido el mayor puntaje.

b) Los antecedentes presentados en forma física no serán devueltos a los proponentes.

En todo caso y según corresponda la Municipalidad de Quillota, se reserva el derecho de efectuar un nuevo proceso de licitación.

## **11.- DE LAS OFERTAS**

Cuando en una propuesta se presentase una (01) sola oferta, la Comisión de Evaluación procederá a realizar su evaluación, pudiendo proponer su adjudicación solo en el evento que ésta obtenga los puntajes habilitantes, de acuerdo a los criterios de evaluación y ponderaciones establecidos en las bases administrativas de licitación.

La Municipalidad declarará inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases.

Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a los intereses del Municipio.

En ambos casos la declaración deberá ser por resolución fundada, mediante Decreto Alcaldicio. Para posteriormente efectuar una nueva licitación.

## **12.- DE LA ADJUDICACION DE LA PROPUESTA**

La adjudicación de las propuestas será resuelta sólo por el Sr. Alcalde, salvo que de los contratos de la licitación involucre montos iguales o superiores al equivalente de **500 UTM** o se comprometa al municipio por un plazo que exceda el período Alcaldicio, evento en el cual se requerirá acuerdo previo del Honorable Concejo Municipal.

La licitación se entenderá oficialmente adjudicada una vez que la I. Municipalidad de Quillota así lo dictamine a través de la emisión de un Decreto Alcaldicio, debidamente notificado a través del Sistema Chile Compra, en el cual, entre otras cosas, se deberá consignar el o los nombres de los proponentes favorecidos (persona natural y/o jurídica), el o los montos ofertados (impuesto incluido) y el o los plazos de ejecución en días corridos.

El o los Proponentes favorecidos, una vez notificado de la resolución a través del Sistema Chile Compra, deberá acordar con la Unidad de Asesoría Jurídica de la I. Municipalidad de Quillota la fecha efectiva de suscripción del contrato y entrega de la boleta de garantía respectiva, incluido Certificado de Habilidad de Estado de Inscripción en Chile Proveedores.

### **13.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍAS**

Es de exclusiva responsabilidad de la unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Quillota, el redactar el Contrato para su suscripción, debiendo esta unidad coordinar el día y hora con el adjudicatario para llevar a efecto este acto. Y por consiguiente coordinar todas aquellas acciones y/o antecedentes que son necesarios para tal efecto, con todas aquellas Direcciones y/o Unidades pertinentes para esta materia de encargo, cumpliendo con los plazos establecidos en las Bases para la suscripción del Contrato.

El Proponente adjudicado, tendrá el plazo de **10 días hábiles**, contados desde la fecha de Notificación de la Adjudicación, para suscribirlo, previa acreditación de inscripción en el registro de Contratistas y Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública CHILE COMPRA, debiendo además hacer entrega de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

**Todos los gastos del contrato que se originen por su celebración y/o protocolización, serán de cargo exclusivo del adjudicatario.**

La inobservancia de las obligaciones consistentes en suscribir el contrato y rendir la Boleta de Garantía, dentro del plazo señalado, sea por desistimiento o simple omisión, habilita a la Municipalidad de Quillota para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Acciones que una vez aplicadas, tendrán carácter de irreversibles. En cuyo evento y sin llamar a una nueva licitación, la Municipalidad de Quillota podrá proponer adjudicar la licitación a los otros proponentes participantes en el orden que hubiesen sido evaluados.

### **14.- DEL SISTEMA DE PAGO**

#### **14.1 ESTADOS DE PAGO**

La ejecución de la presente licitación, se pagará mediante el sistema de **Estados de Pago**, conforme al avance efectivo de las obras, en estricto acuerdo al valor de la oferta contratada, (monto y plazo) lo que deberá estar reflejado en el presupuesto detallado y flujo de caja.

El **1er Estado de Pago** se cursará una vez ejecutado el **50% de avance efectivo de las obras**, contra presentación del correspondiente **Informe de Avance** visado por la Inspección Técnica de Obras.

El **2do Estado de Pago**, por el saldo (**50 %** restante), se cursara, una vez realizada la **Recepción Provisoria de Obras** (sin observaciones), contra presentación del correspondiente **Informe de Avance** visado por la Inspección Técnica del Programa.

Los Estados de Pago deberán ser facturados a nombre de:

- **MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.**
- **Rut: 69.060.100-1.**
- **Domicilio: calle Maipú 330, 2do Piso, Quillota.**

Los Estados de Pagos, deberán presentarse para su visación al profesional designado como Inspección Técnica del Programa, el cual gestionará el pago efectivo en la **Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Quillota**, ubicada en calle Maipú N° 330, 2do piso, comuna de Quillota.

Corresponderá al Contratista, el presentar para la tramitación de los estados de pago, los antecedentes en duplicado, debiendo adjuntar **un (01) Original y una (01) Copia**, los que deberán ser entregados en archivos (carpetas) individuales debiendo identificar su parte exterior el estado e pago a cobrar (N°), el ID y nombre de la licitación, el nombre del proponente y su domicilio.

A.- Tratándose del **Primer Estado de Pago**, se deberá acompañar lo siguiente:

- 1) Decreto Alcaldicio de Adjudicación.
- 2) Contrato y decreto
- 3) Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato.
- 4) Acta Entrega Terreno
- 5) Oficio conductor solicitando el pago, dirigido a la Inspección Técnica del Programa.
- 6) Factura a nombre de la Municipalidad de Quillota.
- 7) Informe de Avance Efectivo mensual relativo a observaciones en la ejecución de las Obras.
- 8) Set de Fotografías que den cuenta del avance físico efectivo de las obras ejecutadas.
- 9) Fotocopia simple de Certificado emitido por la Dirección Provincial del Trabajo, denominado Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación), vigente a la fecha del Estado de Pago, que acredite que la Empresa Contratista no tiene deudas laborales ni previsionales pendientes con relación al proyecto.
- 10) Fotocopia simple de Planillas de Imposiciones Previsionales canceladas de los trabajadores que se han desempeñado en la obra.

B.- Tratándose del **último Estado de Pago**, se deberá acompañar lo siguiente:

- 1) Un ejemplar del Acta de Recepción Provisoria, sin observaciones.
- 2) Boleta de Garantía por Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de la Obra.

- 3) Fotocopia simple de Certificado emitido por la Dirección Provincial del Trabajo, denominado Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación), vigente a la fecha del Estado de Pago, que acredite que la Empresa Contratista no tiene deudas laborales ni provisionales pendientes con relación al proyecto.
- 4) Certificados de recepción de las obras en SEC, ESVL, SERVIU, Dirección Vialidad u otros, según correspondan, o en su defecto, la solicitud de recepción que se hiciera a estos servicios.
- 5) Set de Fotografías que den cuenta del término físico efectivo de las obras.

## 15.- DE LOS SALDO DEL CONTRATO

**La Municipalidad de Quillota, pagara la totalidad del monto comprometido, impuesto incluido, cuya cantidad se encuentra individualizado en las Bases Administrativas Especiales como presupuesto oficial (monto máximo disponible), salvo que la ejecución de las obras civiles se adjudique y/o contrate por un monto menor.**

Si el monto del Contrato u Orden de Compra **resulta menor** a la cantidad indicada en el presupuesto oficial (monto máximo disponible), tal saldo, en **ningún caso podrá ser comprometido en el financiamiento de aumento de obras u obras extraordinarias**, (ítems o partidas) que no estén contempladas en el proyecto original.

## 16.- MODIFICACION DEL CONTRATO

### 16.1 AUMENTO DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS

En la eventualidad que el proyecto consulte, un aumento de obras o de obras extraordinarias, éstas podrán **ser financiadas** por la **Municipalidad de Quillota**, con cargo al **Programa de Habitabilidad**, siempre y cuando **existan saldos disponibles** para llevarlas a cabo.

El aumento de obras u obras extraordinarias, deberán ser solicitadas previas a su ejecución, a través del libro de obras a la Inspección Técnica del Programa, éste a su vez deberá remitir un informe y solicitud de autorización a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso, reservándose ésta el derecho de aprobar o rechazar dicha solicitud.

La aprobación de la solicitud en comento, será formalizada mediante oficio de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso.

## **16.2 DEL MONTO Y/O PLAZO DE EJECUCION**

En el evento que las obras contratadas, sufrieran una modificación en su monto y/o plazo de ejecución por aumento de obras u obras extraordinarias, la Inspección Técnica del Programa deberá solicitar al Sr. Alcalde la dictación de un Decreto que autorice dicho aumento de monto y/o plazo, el cual dará origen a un anexo modificadorio contractual.

Formalizado lo anterior el contratista, deberá dentro del término de 5 días hábiles, el aumentar el monto de la boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato en los mismos porcentajes que el fijado en las Bases Administrativas Especiales para esta boleta y/o prorrogar la vigencia de la misma en los días corridos en que haya sido ampliado el plazo de termino efectivo, más los días adicionales fijados para este efecto.

## **17.- TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

### **17.1 POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA**

El contrato se entenderá resuelto administrativamente, por incumplimiento grave de parte del contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, tal como se indica en el **punto 17.2** de las presentes Bases. Lo anterior facultará a la Municipalidad de Quillota, sin llamar a una nueva licitación, para adjudicar las obras remanentes por su costo equivalente, a los proponentes que se presentaron a la licitación original, en el orden que hubiesen sido evaluado y sin alterar los montos de sus ofertas, así como de las partidas remanentes del caso, previo informe y autorización de las Instituciones cuyos recursos se encuentren comprometidos.

La resolución en particular será comunicada por escrito al proveedor con una anticipación de **30 días corridos**.

En relación, a la suma que corresponda cancelar al contratista afectado por este hecho, se estipula que solo se cancelaran las obras que efectivamente hayan sido ejecutadas y/o entregadas hasta la fecha de su resolución, de acuerdo a los montos fijados en presupuesto de su oferta (precios unitarios), siempre y cuando éstas cumplan con las especificaciones técnicas y planos, conforme lo determine la Inspección Técnica, previo los descuentos que según su naturaleza correspondan efectuar, perdiendo así mismo como sanción la garantía que avala su cumplimiento.

### **17.2 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato quedará resuelto por disposición de la Municipalidad de Quillota si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Si el Proponente no concurre a la **firma del Contrato** o no **acredita su inscripción** en el registro de Contratistas y Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública **CHILE COMPRA**, en plazos estipulados en las presentes bases.

- b) Si el proponente rechaza la **orden compra emitida**.
- c) Si habiendo firmado el contrato, no hace entrega de la **boleta de Garantía por fiel cumplimiento del mismo**.
- d) Si el contratista **no concurre a la recepción del terreno** dentro del plazo establecido por la Inspección Técnica en el momento que le notifique de la adjudicación de la obra.
- e) Si el contratista, por causa que le sea imputable, **no inicia las obras** dentro del **plazo de diez (10) días corridos** a contar de la fecha de entrega de terreno.
- f) Si el Contratista no cumple con el **profesional residente** (Jefe de Obras), ofertado durante el proceso de licitación.
- g) Si el contratista es **condenado por delito que merezca pena aflictiva** o cualquiera de sus socios en el caso que él fuera una empresa constituida en forma distinta a una Sociedad Anónima. Si se trata de una Sociedad Anónima, si fuera declarado el Gerente o alguno de sus Directores de dicha sociedad.

Si el proponente es un Consorcio, formado por personas naturales o jurídicas dedicadas a cualquier actividad o giro, para todos los efectos de aplicación de esta cláusula se considerará como proponente al conjunto y a cada uno de los miembros que integran al consorcio.

- h) Si el proponente es una **Compañía y va a su liquidación**
  - i) **Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia** del contratista.
  - j) Por traspaso, **a cualquier título, del contrato de obra**.
  - k) **Si paraliza las obras** por más de **cinco (05) días corridos**, salvo justificación aceptada por la Inspección Técnica.
  - l) **Si no se acatan las órdenes e instrucciones** que imparta la Inspección Técnica del Programa.
  - m) Si las obras quedan con **defectos graves** que no puedan ser reparadas, por errores del contratista.
  - n) **Por modificación o alteración de las obras** sin la debida autorización de la Subsecretaría de Transportes.
  - o) Si el contratista demostrara **incapacidad técnica** para ejecutar las obras.
  - p) En general, si el contratista **no ha dado cumplimiento** a las bases de la licitación.

- q) En cualquiera de estos eventos el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, las garantías que avalan el cumplimiento de éste.

## **18.- RESCILIACIÓN**

Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo la Municipalidad de Quillota previa conformidad con el Contratista decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito con **treinta (30)** días corridos de anticipación a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

Finalmente es importante señalar, que el Contratista deberá adoptar los resguardos necesarios para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento de término efectivo del contrato. Una vez formalizado el acuerdo a satisfacción de las partes, se procederá a suscribir el finiquito y a desafectar la garantía respectiva.

## **19.- FALLECIMIENTO DEL CONTRATISTA**

En caso de fallecimiento del representante legal o disolución de la sociedad, siendo el proponente persona jurídica, se procederá a dar término del contrato y si existieran garantías y/o retenciones a favor, éstas se girarán a sus herederos o causahabientes, previa suscripción del finiquito. Lo mismo sucederá si se declarase, voluntaria o forzosamente, el término de giro del proponente.

## **20.- DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que estas Bases y el contrato impongan al contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufrirse la obra por cualquier causa y hasta la fecha de Recepción Provisoria de la misma y soportará de igual manera la pérdida de materiales, aún cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto.

Durante el plazo de garantía de buen funcionamiento de la obra, el contratista será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiese afectarle y que tengan directa relación con la ejecución de la obra.

Finalmente, el contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos o con ocasión de defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

El contratista deberá además:

- a) **Someterse a la fiscalización e instrucciones** que disponga la Municipalidad de Quillota a través del profesional nombrado para ejercer las labores de **Inspección Técnica del Programa**, así como del **Director de Obras Municipales** en su calidad de **ITO Fiscal** o por quien lo subrogue a fin de comprobar el correcto desarrollo de las obras y su eficiente ejecución.
- b) **Mantener en el lugar de las faenas un Libro de Obras**, el cual será visado por la Inspección Técnica del Programa, el que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra, bajo ninguna circunstancia. Este libro deberá estar conforme a lo establecido en el Título 1, capítulo 2, artículo 1.2.7 y Título 1, capítulo 3, artículo 1.3.2 N° 10 de la OGUC.
- c) **Mantener en el lugar de las faenas un Libro de Asistencia Diaria** de su **Personal** (trabajadores), para la fiscalización de la Inspección Técnica de obras, el cual estará a cargo del profesional residente de obras.
- d) **Informar** a la Municipalidad de Quillota, a través del **Inspector Técnico del Programa**, el estado de **cumplimiento** de las **obligaciones laborales y provisionales de sus trabajadores**, teniendo éste último la facultad de revisar y exigir la entrega de la nomina total de trabajadores contratados, los contratos de trabajos, el pago de liquidaciones de sueldo, el pagos de imposiciones provisionales y seguro de cesantía, el pagos de finiquitos e indemnizaciones si las hubieren, sean éstas en la Inspección del Trabajo o en Notaría
- e) **Suministrar al personal** a cargo de las labores de ejecución de obras e instalaciones **todos los implementos de seguridad** necesarios para proteger su integridad, siendo obligación su uso permanente dentro del recinto, la fiscalización de su cumplimiento estará a cargo del profesional residente de Obras.
- f) **La asistencia y permanencia obligatoria del Profesional Residente** en su calidad de Jefe de Obras, durante todo el tiempo (plazo) en que ejecuten las obras, así como cuando la Inspección Técnica lo requiera para la firma de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma.
- g) **Reemplazar al Profesional Residente**, cuando la Inspección Técnica, de Obras este disconforme con su desempeño, previa autorización de la Municipalidad de Quillota.
- h) **Mantener respaldo** (archivo), de todas las acciones administrativas del desarrollo de la obra tales como: copia de oficios, Decretos, contratos, subcontratos, Actas, Informes, Estados de Pagos, facturas, planos, etc.

- i) **Facilitar el acceso a la Obra e instalaciones**, así como de toda documentación que sea atingente al proyecto, para el cumplimiento de sus funciones a los profesionales de la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso**.
- j) **Mantener vigentes las boletas de garantías** de las distintas etapas de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva, sin observaciones según se le instruya oportunamente.
- k) **Entregar** a la Inspección Técnica del Programa un set de a lo menos de **5 (cinco) fotografías a color por cada solución y/o beneficiario**, que muestren en forma clara, el desarrollo y ejecución de las obras (vistas significativas), dichas fotografías se recibirán en formato digital (CD).
- l) Al término de las obras, el contratista deberá despejar y retirar de cada sector afectado por dicha ejecución, todos los materiales excedentes, escombros y/o cierros provisorios, permitiendo así retomar la libre circulación de personas y vehículos, según sea el caso.

## 20.1 DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA

El personal que emplee el Contratista para efectos de la ejecución de las obras en comento, deberá tener relación con la cantidad y complejidad de las actividades programadas. Por lo tanto, el personal que se emplee en su ejecución a que se obliga el Contratista, deberá ser íntegramente contratada por él, en consecuencia, el personal que ocupe, deberá y estará subordinado a él, y en sus relaciones laborales no tendrá vínculo alguno con la Municipalidad de Quillota.

## 20.2 DE LOS SUBCONTRATOS

El contratista sólo para efectos de la ejecución de trabajos de montaje de instalaciones o de equipamiento que se indican en Ficha Técnica de Beneficiario, podrá subcontratar aquellas partidas de especialidades que sean necesarias para el correcto desarrollo de la obra materia de la presente licitación. Los subcontratos se regirán de acuerdo a la Ley Nº 20.123 que regula al trabajo en régimen de subcontratación.

En ningún caso podrá el contratista excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o bien negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido ejecutados por un tercero, debiendo éste asumir a su costo y cargo toda reparación o reposición de acuerdo al tipo, calidad de lo ejecutado o de lo especificado en bases.

Se deja constancia, que el no pago oportuno por parte del contratista de los trabajos subcontratados, para la ejecución de partidas de especialidades, la Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de paralizar el estado de pago comprometido hasta que el contratista certifique estar al día con dichos pagos.

## **21.- MULTAS, DESCUENTO Y SANCION.**

### **21.1 DESCUENTO POR CONCEPTO DE MULTA.**

La Municipalidad de Quillota, se reserva el derecho de solicitar según corresponda a través de la Inspección Técnica la aplicación de multas o sanciones al Contratista de acuerdo al incumplimiento establecido en las presentes bases y contrato, las cuales se deberán restar de cualquier del estado de pago o de las garantías los valores que correspondan por dicho concepto.

### **21.2 POR INCUMPLIMIENTO DE SU OFERTA**

Por el no cumplimiento de su Oferta, respecto a la observancia de las Bases Administrativas Generales y Especiales, de las Consultas y Aclaraciones, de las Especificaciones Técnicas, así como de los planos del proyecto, documentos que forman parte integral de la licitación, las cuales fueron plenamente conocidas y aceptadas por los proponentes, se le aplicará a la empresa adjudicada **por cada día de incumplimiento** una multa del **2,0 por mil** del valor total contratado.

Esta multa será aplicada por la Municipalidad de Quillota por vía administrativa y se descontará del **estado de pago más próximo**, independiente del **cobro de la Boleta de garantía** correspondiente.

La Municipalidad de Quillota, además por esta causal se reserva el derecho de aplicar la **Resolución del Contrato**, de acuerdo a lo estipulado en el **punto 17.2** de estas Bases.

### **21.3 POR INCUMPLIMIENTO DEL PROFESIONAL A CARGO DE LA OBRA**

Si el Contratista no cumpliera con la oferta que hiciera, relacionada con el **profesional residente** en su calidad de Jefe de Obras, se le aplicará una multa de **una (1) UTM** (Unidades Tributarias Mensuales), por cada período de **tres (03) día corridos** o si la suma de este incumplimiento dentro del mes es igual o superior a **seis (06) días corridos**.

Esta multa será aplicada por la Municipalidad de Quillota, vía administrativa y se descontará del estado de pago más próximo.

### **21.4 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS**

El contratista deberá someterse a las instrucciones de la Inspección Técnica de Obras, las que se impartirán siempre por escrito según lo establecido en el **punto 20 letra b)**, conforme a los términos y condiciones del contrato.

El incumplimiento de cada instrucción impartida, será sancionado con una **multa diaria de una (1) UTM** (Unidades Tributarias Mensuales), por el período que se mantenga la trasgresión a dichos preceptos, las que serán deducidas del siguiente estado de pago.

El contratista podrá apelar ante la Municipalidad dentro de un plazo de 5 días hábiles desde la fecha en que la Inspección Técnica de Obras haya formulado una instrucción.

La Municipalidad resolverá en un plazo no mayor a 5 días hábiles desde su recepción en la oficina de partes, considerando, para evaluar la gravedad del hecho, la eventual reiteración de éste y el grado en que afecte aspectos esenciales de la obra.

Si el contratista no apelare o si su apelación fuera rechazada y se resistiese a acatar la orden impartida, la Municipalidad de Quillota podrá, previa notificación, suspender la tramitación de los estados de pago o, según la gravedad del caso y previa notificación hecha con 10 días hábiles de anticipación al contratista, poner término anticipado al contrato de ejecución de obras, por causas imputables a éste.

## **21.5 POR ATRASO EN EL TÉRMINO DE LAS OBRAS**

- a) **Por cada día de atraso**, respecto del plazo ofertado de término de la obra, el contratista deberá pagar una multa del **2,0 por mil** del valor total contratado.
- b) Esta multa será aplicada por la Municipalidad de Quillota, por vía administrativa y se descontará del **último estado de pago y de las retenciones**.
- c) Para efectos del cobro de multas, se considerará el plazo efectivo de ejecución de la obra, determinada por la fecha de la recepción provisoria, sin observaciones.
- d) Si para superar las observaciones el contratista requiere de un plazo que excede el plazo de término de obra, este plazo será considerado como atraso para los efectos señalados en el **punto 21.5 letra a)**.

## **22.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS**

### **22.1 RECEPCIÓN PROVISORIA**

La Recepción Provisoria, lo realizará la Municipalidad de Quillota en su calidad de Unidad Técnica, a través del o los profesionales a cargo de las labores de Inspección Técnica del Programa, debiendo para ello coordinar con el profesional residente de Obras designado por el Contratista de acuerdo al plazo ofertado, el día, la hora y lugar de la recepción efectiva.

La Municipalidad de Quillota, una vez recibida la solicitud del contratista, deberá informar a la **Asistencia Técnica Especializada del FOSIS**, con al menos **cinco (05) días hábiles de anticipación**, la fecha efectiva en que se efectuara la Recepción Provisoria, a objeto de éste pueda designar un representante para asistir a dicho acto, si así lo estimare necesario.

Convenido lo anterior, se deberá conformar una Comisión de Recepción Provisoria a la cual corresponderá concurrir a la Inspección Técnica del Programa, al Contratista y al representante de la Asistencia Técnica Especializada del FOSIS.

Dicha comisión deberá verificar que las Obras estén terminadas de acuerdo al proyecto y demás disposiciones contractuales. Para ello se levantará un acta que consigne lo verificado. En caso contrario, se harán las observaciones fijándose el plazo para subsanarlas.

Si el contratista no ejecuta las reparaciones, saldos de obras o cambios dentro del plazo fijado y a conformidad de la Inspección Técnica, ésta podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta del contratista con cargo a las garantías, previa autorización de Municipalidad de Quillota, dejando constancia del hecho, aplicándose las multas que por atraso correspondiere.

Una vez subsanados los defectos observados, se procederá a la recepción provisoria fijándose como fecha de término la fecha en que éstos se han subsanado. Se levantará una Acta de Recepción Provisoria en el mismo terreno. En ningún caso podrá el contratista excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido ejecutados por un tercero.

En el Acta de Recepción Provisoria u/o Final según corresponda, se efectuara por cada solución y/o beneficiario, consignando entre otros aspectos:

1. Número de la adquisición entregado por Chile Compra.
2. Fuente del Financiamiento.
3. Nombre completo de la empresa contratista.
4. Monto total del Contrato.
5. Plazo ofertado para su ejecución.
6. Fecha entrega Terreno.
7. Nombre del beneficiario y solución u/o obra ejecutada.
8. Fecha de término contractual.
9. Fecha en que se efectúa la recepción
10. Observaciones, si las hay.
11. Plazo que se otorgo para subsanar observaciones.
12. Multas, si las hubiere.
13. Fecha de término efectivo.
14. Fecha de recepción definitiva.
15. Nombre y firma del Contratista u/o Jefe de Obras.
16. Nombre y firma de La Inspección Técnica del Programa.

Finalmente una vez recepcionadas las obras, sin observaciones, se procederá a hacer devolución de la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato, siempre y cuando el contratista haya entregado la boleta de garantía por correcta ejecución y buen comportamiento de la obra.

## **22.2 DE LA GARANTÍA DE CORRECTA EJECUCIÓN Y BUEN COMPORTAMIENTO DE LA OBRA.**

Si durante el período de tiempo que transcurra entre la Recepción Provisoria y la Definitiva se presentan defectos en la obra, productos de vicios ocultos (mala ejecución o materiales defectuosos), la **Inspección Técnica del Programa**, deberá instruir al contratista por Oficio, (enviado por algún medio que certifique su entrega efectiva), su reparación otorgándole un plazo para resolver estos problemas, los que el contratista deberá asumir a sus costas.

Si éste se negará o no cumpliera con los plazos otorgados, la Municipalidad de Quillota, previo informe, se reserva el derecho de solicitar el cobro de la Boleta de Garantía correspondiente, acto que una vez solicitado, tendrá carácter de irreversible.

## **22.3 RECEPCIÓN DEFINITIVA**

Transcurrido el plazo de garantía **180 días corridos** a contar de la fecha de la recepción provisoria, más 30 días corridos adicionales la **Inspección Técnica del Programa**, procederá a la recepción definitiva de las Obras, siempre y cuando no queden trabajos tendientes a subsanar observaciones. Sin perjuicio de la garantía legal de cinco (5) años a que se refiere el artículo 2003 inciso tercero del Código Civil.

Aprobada la recepción definitiva, se procederá a la liquidación final del contrato por parte de la Inspección Técnica del Programa, y cumplidas estas formalidades se devolverá al proveedor la garantía pendiente. Tanto la recepción provisoria como la definitiva se entenderán perfeccionadas una vez que se hayan dictado las resoluciones o decretos que aprueban las actas respectivas. No obstante lo anterior, le corresponde a la Municipalidad de Quillota aprobar las vicisitudes del contrato.

## **23.- DOMICILIO Y JURISDICCIÓN**

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia.

Quillota, Abril de 2014.-

**TERCERO:** **CRÉASE** Comisión para la Evaluación Técnica de Adjudicación integrada por los siguientes funcionarios:

- ✓ Mariela Opazo Muñoz, Ingeniero en Minas, Secretaria Comunal de Planificación o quien le subrogue.
- ✓ Alejandro Alarcón Martínez, Geógrafo, Profesional de la Secretaría Comunal de Planificación o quien le subrogue.
- ✓ Juan Rodríguez Fernández, Profesor de Estado, Director de Desarrollo Comunitario o quien le subrogue.

**CUARTO:** **DESÍGNASE** como Inspector Técnico del Programa a Don Hugo Arancibia Ugalde, Técnico en Construcción, Encargado de Obras Comunitarias DIDECO o quien le subrogue.

**QUINTO:** **ADOpte** la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



Anótese, con el presente, de esta cuenta



**DISTRIBUCIÓN:**

1. SECLAN
2. Jurídico
3. Control Interno
4. DIDECO
5. Finanzas DIDECO
6. Obras Comunitarias DIDECO (ITO)
7. Secretaría Municipal.

OCS/PEA/jlm.-